



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO CONEXO |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2019 00487 00 |
| ASUNTO | ORDENA EMPLAZAMIENTO. |

Mediante memorial remitido por correo electrónico, el apoderado de la parte demandante allega constancia de las gestiones desplegadas a fin de procurar la notificación del demandado Nelson de Jesús Agudelo García, siendo la última en la dirección aportada por la EPS de su afiliación, esta es Carrera 46 N° 50-13 de Medellín, diligencia que tuvo resultado negativo.

Por ello, solicita el memorialista el emplazamiento del señor Agudelo García al desconocer otra dirección donde procurar su ubicación.

Al respecto establece el 293 *Ibíd.*,

"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

En armonía con lo anterior, dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, *emplazamiento para notificación personal*, que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Así las cosas, ante la manifestación del apoderado de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de *Nelson de Jesús Agudelo García*, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P en concordancia con el 108 ibidem, para que se presente a recibir personal notificación del auto calendado en octubre 8 de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y a favor de Mauro Hernando Ramírez Sierra.

Este emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para lo anterior, y de conformidad con el mismo artículo 108 del CGO inciso 5° del CGP, se requiere a la parte actora para que proceda a la solicitud de inclusión del señor Nelson de Jesús Agudelo García en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le advierte al emplazado que si no comparecen dentro del término indicado, se le nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 038

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de marzo de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

832032ae9d224bf0ce5366f765b1e48257e9ea22f772cf3858bb8ad087b5d279

Documento generado en 10/03/2021 01:30:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**